

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (*Ley de 28 de Noviembre de 1857*). Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del *Boletín*.

*Suscripción en Santander*.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

*Suscripción para fuera*.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta y lit. de D. TELESFORO MARTINEZ, BLANCA 40. El pago de la suscripción será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil. Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 5 de Diciembre.)

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

ORDEN PÚBLICO.

Circular número 348.

El Ilmo. Sr. Director general de establecimientos penales, en telegrama circular, me dice lo siguiente:

«Se han fugado de la cárcel de la Roda los presos Bartolomé Borrás, de 34 años, estatura regular, color moreno; Juan Vargar García Habanero, de 31 años, estatura regular, pelo negro, color moreno, al parecer gitano; Tomás Nuñez Ramos, de 40 años, estatura regular, pelo negro, color moreno; Pedro Torres Zamunia, de 27 años, estatura regular, pelo negro, color bueno; Antonio Verdugo Flores, estatura alta, pelo castaño, color sano; José García Montenegro, de 28 años, estatura baja, pelo castaño, color bueno; y Juan Gonzalez Paez, de 35 años.»

En su virtud encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de dichos penados; y caso de ser habidos, los pondrán á mi disposición con toda seguridad.

Santander 5 de Diciembre de 1885.

El Gobernador,  
Belisario de la Cárcova.

Circular número 349.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de Urbano Oimedo, de 44 años de edad, estatura buena, grueso de cara, bigote y pelo entrecanos, bien vestido, usa continuamente gafas por ser miope; poniéndole á mi disposición, caso de ser habido.

Santander 5 de Diciembre de 1885.

El Gobernador,

Belisario de la Cárcova.

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SANTANDER.

Sesión del día 5 de Noviembre de 1885.

Presidencia del Sr. Pombo.

nunca ha debido olvidarse que se trataba de un error por miles de pesetas que de menos aparecían en el sobrante acordado por la Diputación; como tampoco comprende que tratándose de un simple error de suma no se haya dado á la Corporación una explicación clara, franca y terminante, siendo esa una falta de respeto que la Corporación no debe tolerar y que se halla en el caso de corregir como corresponde, y anuncia S. S.<sup>a</sup> que de hacerse solidaria la Diputación de la modificación del acta del presupuesto será llegada la hora de usar el medio indicado por el Sr. Alonso, habiéndose creído S. S.<sup>a</sup> en el deber de proceder antes como ha procedido.

Y recuerda que cuando se presentaron los presupuestos informados, el Sr. Cuevas pidió que quedaran sobre la mesa, y la Diputación acordó discutirlos desde luego.

El Sr. Alonso expone que si en su ánimo existiese la más ligera duda respecto de la buena fe con que se ha obrado al corregir un error de suma y establecer así la verdad del resultado de los gastos é ingresos que acordó la Corporación, estaría al lado del señor Trevilla, á quien recuerda la máxima, que S. S.<sup>a</sup> debe por su profesión cono-

cer, de «verdad sabida buena fe guarda»; pero que él como todos los señores Diputados tiene el convencimiento de que nadie ha tratado de cometer falsedad alguna en el asunto que motivó la proposición del Sr. Trevilla, de lo cual se persuadió S. S.<sup>a</sup> cuando, como individuo de la Comisión provincial, hubo de conocer en la denuncia formulada por el mismo Sr. Trevilla, como ya se habrá persuadido la Comisión extraoficial que con el mismo señor Diputado comprobó la existencia de un simple error de suma, que pudiera constituir un descuido, pero que no presentaba á los ojos de nadie la más leve apariencia de delito, sin que á nadie pueda hacerse otra inculpación que la de haberse equivocado, como es fácil y muy frecuente, en una operación numérica; y cree que el señor Trevilla ha de reconocerlo así, siendo de extrañar que tan grande sea la obcecación de S. S.<sup>a</sup> que pueda hallar falsedades allí donde todos los demás no ven otra cosa que hechos claros y sencillos y alude en apoyo de sus afirmaciones á los Sres. Cuevas, García Obregón y Lopez Dóriga; añade que la Diputación no accedió á los deseos del Sr. Cuevas de que el presupuesto quedara sobre la mesa porque urgía la discusión por hallarse muy retrasado ese servicio, y concluye lamentando que se quiera dar pábulo á la maledicencia presentando como hechos que padieran ofrecer caracteres de gravedad los que en la conciencia de todos no tiene gravedad alguna.

El Sr. Lanuza expone que el hecho que aparece de la proposición del señor Trevilla y de la que se discute es evidentemente que se padeció un error, sin que S. S.<sup>a</sup> vea en él intención de vulnerar los acuerdos de la Diputación, pero que ese error originó una disminución notable en el sobrante del presupuesto; que considera, cuando menos, falta de cortesia con los señores Diputados á quienes como á su señoría no se dió conocimiento de la equivocación notada ni de la corrección que se hizo sin conocimiento de la Diputación, en quien única y exclusivamente reside la facultad de reformar sus presupuestos; lamenta la falta de atención que en un concepto se cometió con la minoría de la Diputación que tiene los mismos derechos y merece iguales consideraciones que los Diputados que ocupan los más elevados puestos. Recuerda que las faltas

á que aludió el Sr. Pedraja con respecto á una dependencia de la Corporación, fueron hace más de un año objeto de denuncia por parte de un señor Diputado, y que en la Comisión provincial de que S. S.<sup>a</sup> formaba parte, solo S. S.<sup>a</sup> sostuvo aquella acusación, teniendo aquella dependencia la suerte de que los demás vocales opinaran en contra de S. S., con lo que su señoría vino á suponer que no había faltas que corregir, cuando sus compañeros no las veían como él las veía.

El Sr. García Obregón dice que varias veces se ha aludido en el curso del debate á los individuos que confidencialmente tuvieron el encargo de estudiar el punto, sencillo por cierto, de si en la extensión del acta en que consta el presupuesto exigente se había padecido un simple error de suma ó un error sustancial, la cual Comisión formaron con su señoría los señores Cuevas, Dóriga y Trevilla; recuerda que en primer término se ocupó aquella Comisión en escoger el medio que hubiera de servir para averiguar con exactitud si el error de que se trataba era un error material, una equivocación de suma, y á este fin se procuró, como datos conocidos, ciertos y que no habían podido ser alterados, el proyecto de presupuesto presentado por la Contaduría y el dictámen de la Comisión de Hacienda; y teniendo á la vista esos datos sobre los cuales no podía recaer sospecha de ningún género, así como también el acta original y el número del BOLETIN OFICIAL en que se publicó la misma acta, procedieron á investigar si en ella resultaba variado el proyecto de la Contaduría por alguna modificación que no estuviese justificada en el dictámen de la Comisión de Hacienda, conviniendo todos en que si las alteraciones que apareciesen en el acta con relación al referido proyecto eran consecuencia de las modificaciones introducidas en éste por el dictámen de la Comisión de Hacienda, el error no podía ser sustancial, sino simple error de suma; que sumándose por el mismo Sr. Trevilla las partidas de gastos é ingresos, se hizo la comprobación de que ni unos ni otros habían sido alterados y que el error consistía en haber practicado las sumas equivocadamente; que, en este concepto y en este sentido opinaron todos que el asunto carecía de importancia para ocupar á la Diputación, con lo que y en vista del angustioso plazo que se señaló á las oficinas para practicar las opera-

ciones, se encontró el error disculpable por más que el Sr. Trevilla manifestó entónces que al fin había un error y por más que él le haya dado motivo para formular una moción ante la Corporación provincial con objeto, en concepto de S. S.<sup>a</sup>, de que se sepa que ha habido un error, pues no sabe S. S.<sup>a</sup> que otro objeto pueda proponerse el Sr. Trevilla al denunciar en semejante forma un hecho que no puede ser constituto de delito y que cuando más pudiera ser calificado de negligencia por parte de los individuos que practicaron las operaciones numéricas, con lo que en todos produjo grande extrañeza que en la proposición del Sr. Trevilla se hable de «falsedades», de «delitos de falsificación», dando á los hechos una apariencia que, en concepto de S. S.<sup>a</sup>, deben rechazar todos los Sres. Diputados, puesto que gran parte de ellos intervinieron en el asunto y deben prestar el testimonio que presente los hechos tal cual ellos ocurrieron.

El Sr. Lopez Dóriga confirma las manifestaciones del Sr. García Obregón, acerca de la gestión practicada por los individuos de la Comisión especial á que perteneció S. S.<sup>a</sup>, encargada de comprobar la existencia y naturaleza del error advertido por el Sr. Gonzalez Trevilla y el resultado de la investigación; y ruega al Sr. Trevilla que ante la verdad probada y reconocida de los hechos, retire su proposición.

El Sr. Cuevas, como individuo de la misma Comisión, hace también suyas las manifestaciones del señor García Obregón.

El Sr. Gonzalez Trevilla rectifica, insistiendo en que solo en el fondo estuvo conforme con los demás individuos de la Comisión ecial, sin dejar de creer que el asunto tuviese carácter de gravedad, y conviniendo en que la misma Comisión presentase dictámen conforme á sus convicciones y su señoría un voto particular, lo cual no ha hecho aquella Comisión con extrañeza de S. S.<sup>a</sup>, ó insiste asimismo en que entraña grave delito el hecho de haber modificado el sobrante que votó la Diputación en su presupuesto, delito que consiste en no haberse convocado á la Diputación para que corrigiera lo que desde el principio reconoce S. S.<sup>a</sup> como error material respecto de lo que tiene dudas por haber oído á un Sr. Diputado la manifestación de que del hecho de que se trata resulta algo más que un error.

El Sr. Lopez Dóriga manifiesta que ese Sr. Diputado está en el deber de probar su aseveración, cuya verdad niega ante el resultado de las investigaciones practicadas.

Añade S. S.<sup>a</sup> que como Presidente de la Comisión de Hacienda tenía idea de los gastos ó ingresos votados, con lo que le llamó mucho la atención que resultara el sobrante de más de 20.000 pesetas, alcanzando perfectamente que luego resultara esta suma equivocada.

El Sr. García Obregón ratifica y expone que tiene que rechazar las aseveraciones del Diputado á quien se refiere el Sr. Gonzalez Trevilla, que vienen á poner en duda el testimonio de los individuos que constituyeron la Comisión extraoficial, la cual por su mismo carácter no podrá formular oficialmente ningun dictámen, ni recuerda S. S.<sup>a</sup> que se tratase de que le formulara; y que respecto del Diputado á quien alude el Sr. Trevilla y cuyas impresiones parece que mueven á S. S.<sup>a</sup>, debe renunciar su cargo, si conociendo un delito cometido en la Diputación, no tiene el valor de venir ante ella á denunciarle y á pedir que exija la responsabilidad á los culpables, haciéndole él, de esta suerte y con esta conducta, digno de la pena

que aquellos merecieran, de ser cierto el delito que les imputa, porque no tiene disculpa, en concepto de su señoría, que así se lance una gran acusación y no se sostenga por quien particularmente la formula colocándose de todas suertes en peor lugar que á los que con objeto de ella, aun cuando resultase cierta y comprobada; y observa por último, que el error padecido, si quiera tuviese consecuencias que no ha tenido, no podría ser constitutivo de delito en la consideración de todo el que sepa y conozca las circunstancias que han de concurrir en un hecho para que él pueda ser calificado de delito.

Se declara suficientemente discutido el asunto y el Sr. Presidente pregunta si se aprueba la proposición de há lugar á deliberar.

Se resuelve en sentido afirmativo por 10 votos contra 5 emitidos en votación nominal en la forma siguiente: Señores que dijeron sí: Alonso, Fernandez Baldor, Cuevas, Lopez Dóriga, Fernandez Hontoria, Hoyos, Iñástegui, García Obregón, Diaz Pedraja y Sainz Trápaga.

Señores que dijeron no: Lamera, Oria, Piñal, Gonzalez Trevilla y señor Presidente.

El Sr. Lamera explica su voto manifestando que le emite, negativo porque considera que no ha debido sin conocimiento y autorización de la Diputación corregirse el error de su ana y haciendo constar que en su ánimo no existe la sospecha de que haya tratado de faltar á los acuerdos de la misma Corporación.

El Sr. Oria explica el suyo, fundándose en que discutida la proposición, como se ha discutido, huelga la pregunta de si há ó no lugar á deliberar.

El Sr. Piñal explica también su voto, manifestando que, como individuo de la Comisión de Hacienda y como Secretario de la mesa, está bien enterado de todos los hechos, sin que le quepa la menor duda acerca de la naturaleza del error padecido, y que la responsabilidad individual que su enmienda pueda traer, afectará á la mayoría de los Sres. Diputados á quienes como á su señoría se dió conocimiento del error y de la rectificación, cuya fórmula convinieron; de modo que ni al Presidente, ni al Secretario de la Corporación quedó responsabilidad alguna, siendo tan poca la que, para todos pudiera existir, que S. S.<sup>a</sup> la asume él solo; y para que el Sr. Trevilla se convenza de que solo existe un simple error material, desea que su proposición prevalezca y por eso vota en contra de la de no há lugar á deliberar, convencido de que no hay más que un error, que es lo que en su conciencia existe como verdad fundamental.

Y habiendo transcurrido las horas de reglamento, el Sr. Presidente levanta la sesión, de que certificamos.

## GOBIERNO MILITAR

DE LA

### PLAZA DE SANTANDER

Relación de las clases de tropa y soldados del Regimiento Infantería del Infante, de guarnición en Zaragoza, que, hallándose en sus casas con licencia por tiempo indefinido y en el tercer año de servicio, deben incorporarse inmediatamente á su Regimiento:

Ayuntamiento de Santander.—Cabo primero Julian Rojí Guerra.—Santander.

Id.—Id. Zoilo Gutierrez Belbas.—Id. Id.—Corneta Tomás Basaldúa Borch.—Id.

Id.—Id. Pascual Martinez Bárcona.—Id.

Id.—Id. Manuel Toca Torre.—San Román.

Id.—Soldado Luis Palacios Garcia.—Santander.

Id.—Id. Francisco Diego Corceño.—Idem.

Id.—Id. Mateo Muñoz Cabrero.—Id.

Id.—Id. José Elvir Toca.—Id.

Id.—Id. Bernardo Gomez Gonzalez.—Id.

Id.—Id. Melchor Malraza Pozas.—Idem.

Id.—Id. Eduardo Expósito Expósito.—Idem.

Id.—Id. Cosme Buceo Hoyos.—Id.

Id.—Id. Enrique Poblador Lleria.—Idem.

Id.—Id. Antonio Ruiz Tausia.—Id.

Id.—Id. Florencio Pierregues Aguirre.—Id.

Id.—Id. José Basave Larrazabal.—Idem.

Id.—Id. Carlos Sierra Fernandez.—Idem.

Id.—Id. Ignacio Torres Lavin.—Id.

Id.—Id. Antonio Perez Perez.—Id.

Id.—Id. Evaristo Villa Camus.—Cueto.

Id.—Id. Ramón Escajero Palazuolos.—Maliño.

Id.—Id. Camaleño.—Cabo primero Francisco Galnars Mier.—Turieno.

Id.—Soldado Antonio Gutierrez Gomez.—Congarna.

Id.—Id. Inocencio Gutierrez Corral.—Loo.

Id.—Id. Juan Alvarez Gonzalez.—Mogrovejo.

Id.—Id. San Roque de Rio Miera.—Cabo primero Venancio Cortés Ontavilla.—San Roque.

Id.—Id. Posaduro.—Corneta Ceferino Lamadrid Galbates.—Vendejo.

Id.—Soldado Luis Gonzalez Lebrango.—P. rozo.

Id.—Id. Francisco Robledo Rojo.—Pieiralongas.

Id.—Id. Lamasón.—Soldado Ceferino Alonso Gonzalez.—La Fuente.

Id.—Id. San Vicente de la Barquera.—Soldado Remigio Capellan Rada.—Id.

Id.—Id. Manuel Cueli Sordo.—San Vicente.

Id.—Id. Alejandro Lopez Diaz.—Id.

Id.—Id. Cabuerniga.—Soldado Dionisio Garcia Mesones.—Selores.

Id.—Id. Francisco Llamado Alonso.—Valle.

Id.—Id. Venancio Gomez Vizna.—Riano.

Id.—Id. Cartes.—Soldado Fabian Diaz Garcia.—Riocorbo.

Id.—Id. Tomás Porras Ruiz.—Santiago.

Id.—Id. Vega de Liébana.—Soldado Máximo Gomez Cabezas.—Dobarganes.

Id.—Id. Ceferino Alonso Cuesta.—Ledantes.

Id.—Id. Cabezón de Liébana.—Soldado Vicente Garcia Perez.—Piasca.

Id.—Id. Juan Rodriguez Sanchez.—Cabezón.

Id.—Id. Terrelavega.—Cabo primero Julio Salces Revuelta.—Sierrapando.

Id.—Id. Pedro Gonzalez Campuzano.—San Felices.

Id.—Soldado Casto Collantes Noriega.—Torrelavega.

Id.—Id. Genaro Gomez Blanco.—Viérnolos.

Id.—Id. Toribio Mediavilla Diego.—Torrelavega.

Id.—Id. Reocin.—Soldado Eduardo Inguanzo Portilla.—Puente San Miguel.

Id.—Id. Pedro Hernandez Gutierrez.—Veguilla.

Id.—Id. Cándido Gonzalez Portilla.—Puente.

Id.—Id. Piélagos.—Cabo primero Aurelio Mendigochea Sierra.—Renedo.

Id.—Soldado Cirilo Herreria Carre-

ra.—Parbayón.

Id.—Id. Facundo Lopez Estrada.—Lieneres.

Id.—Id. José Perez Fernandez.—Barcenilla.

Id.—Id. Fernando Luis Campos.—Arce.

Id.—Id. Dámaso Ocuña Ruiz.—Id.

Id.—Id. Ramón Via Herranz.—Id.

Id.—Id. Bonifacio Gutierrez Perez.—Id.

Id.—Id. Isidro Preciado Regata.—Parbayón.

Id.—Id. Saturnino Herrera Pereda.—Ruinoro.

Id.—Id. Francisco San Juan Ramón.—Bó.

Id.—Id. Molledo.—Cabo primero Pedro Garcia Rios.—Molledo.

Id.—Soldado Miguel Fernandez Fernandez.—Santa Cruz.

Id.—Id. Domingo de la Cruz.—Id.

Id.—Id. Antonio Rios Garcia.—Molledo.

Id.—Id. Manuel Vazquez Gutierrez.—Santa Cruz.

Id.—Id. Valdáliga.—Soldado Fernando Liara Monterrey.—Trecoño.

Id.—Id. Manuel Diaz Gonzalez.—Bustriguado.

Id.—Id. José Sanchez Sanchez.—Roiz.

Id.—Id. Gerónimo Diaz Gutierrez.—Valdáliga.

Id.—Id. Arenas.—Soldado Pedro Velez Obregón.—Fraguas.

Id.—Id. Apolinar Fernandez Liaño.—Arenas.

Id.—Id. Mazcuerras.—Soldado Francisco Ruiz Diaz.—Herrera.

Id.—Id. José Hoyos Velez.—Villanueva.

Id.—Id. Luis Mantilla Gomez.—Mazcuerras.

Id.—Id. Alberto Pereda Solana.—Ibio.

Id.—Id. Bárcona.—Soldado Santos Ceballos Puente.—Bárcona.

Id.—Id. Máximo Ruiz Ezpeleta.—Id.

Id.—Id. Luis Cuevas Perez.—Id.

Id.—Id. San Felices.—Soldado José Alvares Gonzalez.—Tarriba.

Id.—Id. Santillana.—Soldado Canuto Rebolledo Castillo.—Viveda.

Id.—Id. Sopeña.—Soldado Ulpiano Barreda Diaz.—Sopeña.

Id.—Id. Los Corrales.—Cabo primero Valdo mero Perez Perez.—Los Corrales.

Id.—Id. Soldado Pablo Blanco Rios.—Id.

Id.—Id. Emilio Fernandez Garrido.—Coó.

Id.—Id. Polaciones.—Soldado Francisco Terán Gonzalez.—Oznayo.

Id.—Id. Gregorio Lamadrid Sanchez.—Lombranni.

Id.—Id. Comillas.—Soldado Fernando Castro Vallejo.—Comillas.

Id.—Id. Miengo.—Soldado Venancio Haro Saez.—Cuchía.

Id.—Id. Ongayo.—Soldado Felipe Iglesias Barreda.—Cortiguera.

Id.—Id. Ruento.—Soldado Alfredo Ruiz Bola do.—Ucieda.

Id.—Id. Villascusa.—Cabo primero Enrique Echevarria Valle.—La Concha.

Id.—Id. Udias.—Soldado Domingo Ballicia Cuevas.—Udias.

Id.—Id. Alfoz de Lloredo.—Soldado Paconcio Gonzalez Gomez.—Cóbreces.

Id.—Id. Rionansa.—Soldado José Diaz Noriega.—Celis.

Id.—Id. Limpías.—Soldado Emilio Peña Alvarado.—Limpías.

Id.—Id. Potes.—Soldado Segundo Martin Gonzalez.—Potes.

Id.—Id. Santa Cruz de Bezana.—Soldado Indalecio Blanco Hondal.—Maoño.

Id.—Id. Val de San Vicente.—Cabo primero Manuel Gutierrez Orbaneja.—Val de San Vicente.

Id.—Id. Santander.—Sargento segundo Adrian Herrero Rojo.—Padilla de Abajo.

Id.—Id. Santander 4 de Diciembre de 1885.—El Coronel Gobernador Militar interino, José Saenz de Miera.

D. JOSÉ SAENZ DE MIERA Y RISUEÑO, Coronel Jeje de la zona militar de Santander núm. 133.

Conforme con lo determinado en el artículo 126 de la vigente ley de reclutamiento de 11 de Julio del corriente, el día 12 del presente mes tendrá lugar el ingreso de los mozos en caja del segundo reemplazo de este año, por el orden siguiente: A las 7 de la mañana de dicho día dará principio por los mozos de la capital y secciones afectas á la misma, continuando los de los Ayuntamientos más próximos del propio partido judicial, á tenor de lo establecido en el art. 127 de la expresada Ley, y siguiendo luego por los de los partidos de Torrelavega, Cabuérniga, San Vicente de la Barquera, Potes y Llanes. Debiendo de advertirse que la caja de recluta de la zona, se halla sita en uno de los locales del edificio que ocupa la Diputación provincial, á donde deben dirigirse los comisionados para hacer la entrega.

Santander seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.-José Saenz de Miera.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las Escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este distrito Universitario y que según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 deben proveerse por traslación.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

De niñas.

La sustitución de la de Elgoibar, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas, y retribuciones pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

La elemental completa de Suances, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, casa y retribuciones pagadas de fondos municipales.

Las id. id. de Prio y Mollado y Viérnoles, con 625 id. id. id.

De niñas.

Las elementales completas de Valdáliza y Pesóes, dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas, casa y retribuciones pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niños.

La elemental completa de San Román de la Hornija, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, casa y retribuciones pagadas de fondos municipales.

La id. id. de Villanueva de Duero, con 625 id. id. id.

La sustitución de la de Pedrajas de Portillo, con 4250 y retribuciones id.

Lo que se anuncia en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de este distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad en las de igual clase y de la misma ó superior dotación y deseen solicitar su traslación por concurso á alguna de las expresadas anteriormente, presenten las solicitudes acompañadas de la hoja de méritos y servicios en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública respectiva, en el preciso térmi-

no de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 5 de Diciembre de 1885. —El Rector, Manuel Lopez Gomez.

Anuncios oficiales.

AÑO DE 1885.

Provincia de Santander.

DISTRITO ELECTORAL DE CASTRO-URDIALES

Relación de las bajas por fallecimiento, del censo electoral para Diputados provinciales, conforme á lo preceptuado en el art. 54 de la Ley vigente.

Sección de Castro-Urdiales.

- Arlete Barruti José
Aréchaga Bruno
Allende Casas Manuel
Barruti Llacuri Marcos
Crespo Gomez Primo
Cerro Carranza José
Collado Laredo Pablo
Carranza Antonio
Crespo Mazón Cayetano
Carranza Cabreces Cesáreo
Espenan Puente Venancio
Estebanot Garmendia Mariano
Fernandez Lopez Andrés
Gutierrez Sanchoyarto Salvador
Gil Parpala José
Gamia Incera Miguel
Gutierrez Ibañez Emeterio
Gomez Carranza Leonardo
Gamia Incera José
Gordón Sanchoyarto Julian
Grao Pedro
Helguera Fernandez Florentino
Helguera Ibañez Antonino
Helguera Larena José
Ibarra Ramón
Lopez Haro Casto
Lavin Mazas Angel
Miñor Trucios Nicolás
Morrón Llano José
Ortolochipi Echeveste Francisco
Peña Lopez Francisco
Palacio Miquelarena Gregorio
Piñuela Martín Manuel
Pozalillo Múgica Agapito
Ruiz Diez Agapito
Rivero Gutierrez Ramón
Rozas Abad Manuel
San Juan Minchaca Manuel
Uribarri Bringas Juan
Usarte Monasterio Esteban
Villar Angulo Meliton
Villate Sierra Julian
Zabalúa Gutierrez Eusebio
Antuñana Toba Julian
Arellano Ondosilla Eusebio
Arnózaga Machin Bautista
Arredondo Angino Antonio
Arnestoy Villanueva José
Barquin Ruiz Antonio
Barquin Ruiz José
Barrio Gana Emilio
Calle Sainz Tomás
García Acebal Pablo
Lopez Baños Claudio
Laya Heros Julian
Moreno Francisco
Mar Castillo Nicolás
Miño Miñor Felipe
Perez Echavarría Fausto
Portillo Baquiola Mariano
Quintana Aqueche Juan
Ruiz Perez Valentin
Goitia Zamacona Higinio
Mentiriaga Zaldivar Martin
Velasco Recondo Luis
Gomez Zorrilla Pedro
Urraban Hierro Mateo

Castro-Urdiales 4 de Diciembre de 1885. —El Alcalde, F. de Insausti.

DISTRITO ELECTORAL DE CASTRO-URDIALES.

AÑO DE 1885.

Relación nominal de bajas del censo electoral de este distrito para Diputados provinciales conforme á lo preceptuado en el artículo 54 de la ley vigente.

SECCIÓN DE LIMPIAS.

Bajas por fallecimiento.

- Aedo Barrera Joaquin
Acona Dehesa Agapito
Cobo Crespo Manuel
Castillo Mata Rufino
Castillo Rasines Felipe
Diez Tipular José Antonio
Echevarría Camino Rafael
Fernandez Lombra Juan Apolinar
García Palacio Julian
Gomez Pereda Domingo
Gonzalez Calzado Jose María
Gonzalez Albo Francisco
Herrero Fernandez Pedro
Herrero Helguero José
Mardonez Pedrosa José
Marrón Perujo Antonio
Lopez Castillo Gregorio
Martinez Ochca Marcelino
Ortiz Sampeiro Ildefonso
Palacio Cuadra Tomás
Perez y Perez Manuel
Piedra Quintana Juan
Piedra Ortiz José
Piedra Gonzalez Hilario
Quintana Dehesa Juan
Rucio Ortigosa Luis
Rivas Helguero José
Rodriguez Roldan Dionisio
Ruiz Calzada Antonio (Mayor)
Sarabia Ruiz Luis
Setien Remolina José
Solana Lopez Manuel
Susvilla Cano Ramón

Por cambio de domicilio.

- Granero Galbaldón Francisco
Herrería Gándara Fern in
Lombra Rucio Juan Manuel
Martinez Calzada Agustin
Rucio Uribe Leonardo
Castro-Urdiales 5 de Diciembre de

1885.—El Alcalde, F. de Insausti.

Providencias judiciales

DON ROMUALDO DE LOS RIOS Y PORTILLA, Juez de instrucción del partido de Villacarriedo.

Por el presente hace saber: Que á las diez de la mañana del treinta y uno del actual se subastará en la Casa-Audencia de este Juzgado, un prado de cabida cuatro áreas sesenta y dos centiáreas en término de Luena, sitio del Crespacho lindando al Saliente Cornelia Fernandez, Mediodía Domingo Arce Poniente carretera y Norte Hipólito Ontaneda tasado en ciento cincuenta pesetas.

Esta finca se halla embargada como propia de D. Ventura Porras Fernandez y se remata para pagos de costas que le fueron impuestas en causas sobre hurto; se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y que como único título, se halla de manifiesto en la escribanía del actuario, un expediente posesorio no pudiendo los licitadores reclamar otro.

Villacarriedo cinco de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Romualdo de los Rios —Por mandado de su señoría, Dionisio Velez.

DON GONZALO DE LA TORRE TRAS-SIERRA, Juez de Instrucción de Ramales y su partido.

Por el presente, se cita y emplaza á las personas que en la noche del diez y nueve de Noviembre último robaron ó hirieron gravemente en el pueblo de Veguilla, valle de Soba, á Tomás Ortiz, vecino del mismo, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado á prestar la oportuna declaración en la causa que sobre dichos hechos instruyo, pues de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar, omitiéndose los nombres y señas por ser desconocidas hasta ahora.

Dado en Ramales á treinta de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Gonzalo de la Torre Trassierra.—P. S. M., Agustin Ortiz.

Imp. y lit de Telesforo Martinez.

Vapores-correos de la Compañía Mexicana Transatlántica.

El magnífico y rápido vapor-correo

TAMAULIPAS,

de 4.050 toneladas y 5.000 caballos de fuerza.

CLASE 100, A. 1, EN EL LLOYDS, CAPITAN OJINAGA,

saldrá de Santander, con escala en la Coruña, para

HABANA Y VERACRUZ

(salvo accidente imprevisto) el 13 de Diciembre.

ADMITE CARGA Y PASAJEROS.

Rebaja á los pasajes de familia y billetes de ida y vuelta éstos válidos por un año. PASAJE DE ENTREPUENTE.

Para la HABANA... 125 pesetas. | Para VERACRUZ..... 150 pesetas.

A los señores pasajeros de entrepuente, se les da pan fresco y vino diariamente. Los señores pasajeros deberán proveerse de un pasaporte refrendado por el Sr. Gobernador civil de la provincia.

El registro de la carga se cerrará la antevíspera y el de pasaje la víspera de la salida.

Para más informes, dirigirse al agente de la Compañía D. ANGEL DEL VALLE, Muelle número 27.

NOTAS IMPORTANTES.

Todas las mercancías conducidas por los vapores de esta Compañía, tienen el beneficio de un 2 por 100 sobre los derechos de importación en Méjico.

Los señores pasajeros de ambas clases de entrepuente para Veracruz tienen el derecho de recibir gratis en dicho puerto, de la Compañía, un billete de ferro-carril de tercera clase, para el punto de la República mejicana que deseen dirigirse, siempre que tenga vía férrea ó hasta el más cercano á ella.

# PROVINCIA DE SANTANDER.

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Noviembre último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.				CARNES.				PAJA.	
	Trigo.		Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente	Carnero.	Vaca	Tocino.	De trigo.		De cebada.
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
Cabúrniga.	32	14	40	19	82	26	57	1	50	90	18	1	25	12	12	26
Castro-Urdiales.	32	23	52	23	84	84	80	1	60	50	36	1	12	12	12	26
Laredo.	22	13	52	18	02	15	70	1	72	1	40	1	18	17	17	08
Potes.	24	16	22	19	81	52	60	1	37	62	18	1	12	10	10	05
Ramales.	18	14	60	19	01	20	60	1	65	90	12	1	18	07	06	08
Reinosa.	18	12	31	18	01	86	70	1	40	55	22	1	17	06	06	08
Santander.	26	15	31	15	81	87	65	1	68	68	96	1	17	06	06	08
Santoña.	26	19	86	47	01	40	64	1	56	78	04	1	75	16	16	08
San Vicente de la Barquera.	22	13	86	20	08	88	80	1	50	90	82	1	88	11	11	09
Torreavega.	21	62	61	18	02	52	65	1	96	74	74	1	96	11	11	09
Villacarriedo.	166	67	154	233	07	90	13	12	82	98	34	7	61	74	74	26
TOTALES.	23	81	15	21	18	99	64	1	53	81	22	1	05	10	10	08
Precio medio general en la provincia																

LOCALIDAD.	HECTÓLITRO	
	Pesetas.	Cs.
TRIGO.	Precio máximo.	32
	Id. mínimo.	18
CEBADA.	Precio máximo.	23
	Id. mínimo.	12

Castro-Urdiales.  
Reinosa.

Castro-Urdiales.  
Reinosa.

Santander 7 de Diciembre de 1885.

V.º B.º

El Gobernador,

BELISARIO DE LA CARCOVA.

El Jefe de la Administración provincial de Fomento,

CLAUDIO ALDAZ.